



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a María Isabel Tirado Gutiérrez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 741/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Ángela Rosa Villarreal Fuentes y D. Macario Moreno de Matías frente a FOGASA, MEVION TECHNOLOGY S.L. y DE MIGUEL LA FUENTE SOTO ASOCIADOS S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

- Acta de conciliación de fecha 16/06/2016.
- Y decreto de conciliación de fecha 16/06/2016.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MEVION TECHNOLOGY S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

ACTA DE CONCILIACIÓN

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Siendo el día y la hora señaladas para la celebración del intento de conciliación previo al juicio oral, ante mí, la Letrada de la Admón. de Justicia D^a María Isabel Tirado Gutiérrez del Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid.

COMPARECEN:

Como demandantes:

D^a Ángela Rosa Villarreal Fuentes con DNI 03866013N.
y D. Macario Moreno De Matías con DNI 08998263L.

Asistido de: Letrada D^a Marta Rite Fernández, con número de colegiado 061700.

Preguntada la parte demandante manifiesta que ratifica la representación la persona que le asiste.

Como demandados:

MEVION TECHNOLOGY S.L., que no comparece.
De Miguel La Fuente Soto Asociados S.L.

Administrador concursal: D. Santiago Damián Soto Hernández con DNI nº 16807463Y con poder notarial del Notario de Soria D. José Manuel Benítez Bernabé en fecha 19/02/2013 y nº de protocolo 310. Y con certificado del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 2 de Soria, Administración concursal Autos 169/2015.

Asistido por Letrada: D^a Cristina Mateo Hernández Col. nº 548 del Colegio de Abogados de Soria.



y FOGASA que no comparece.

Iniciado el acto, se advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:

Los actores renuncian a la acción de extinción contractual del art. 50 del Estatuto de los Trabajadores.

El administrador concursal de la empresa concursada, respecto del trabajador D. Macario Moreno de Matías reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos de 24/07/2015, reconociendo a su favor una indemnización total de 27.980,04 euros netos. De dicha cantidad 13.097 euros netos corresponden al cálculo del despido objetivo que ya figura como crédito concursal contra la masa y 3.524,50 euros netos ya los ha percibido el trabajador del FOGASA. Por tanto el administrador concursal se compromete a reconocer en el concurso como crédito contra la masa la cantidad restante, por importe de 11.358,54 euros netos.

El administrador concursal reconoce asimismo adeudar al trabajador la cantidad total de 18.379,54 euros netos en concepto de salarios, tal y como ya consta en el informe concursal con la calificación ahí prevista.

El administrador concursal de la empresa concursada, respecto de la trabajadora D^a Ángela Rosa Villarreal Fuentes reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos de 24/07/2015, reconociendo a su favor una indemnización total de 46.585,75 euros netos. De dicha cantidad 13.447,41 euros netos corresponden al cálculo del despido objetivo que ya figura como crédito concursal contra la masa y 5.202,67 euros netos ya los ha percibido la trabajadora del FOGASA. Por tanto el administrador concursal se compromete a reconocer en el concurso como crédito contra la masa la cantidad restante, por importe de 27.935,67 euros netos. El administrador concursal hace constar que de esta última cantidad, 20.500 euros netos corresponde a una indemnización superior a la prevista en el ETT para el despido improcedente.

El administrador concursal reconoce asimismo adeudar a la trabajadora la cantidad total de 9.919,59 euros netos en concepto de salarios, tal y como ya consta en el informe concursal con la calificación ahí prevista.

Los trabajadores aceptan, y manifiestan que con el cobro de estas cantidades quedará saldada y finiquitada la relación laboral sin que nada más tengan que reclamar por ningún otro concepto.

S.Sa., el Letrado/a de la Admón. de Justicia, aprueba la avenencia alcanzada por las partes, dando por concluido el acto y procede a continuación a dictar el Decreto de aprobación, que se notifica en este acto, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes de lo que doy fe.

DECRETO

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 06/07/2015 se presentó la demanda de la que trae causa el presente decreto, tomándose las resoluciones precisas para su tramitación.

SEGUNDO: Con fecha 16/06/2016 se ha formalizado, en acta y en esta Sala, conciliación entre las partes en los términos que figuran en dicha acta, que se da íntegramente por reproducida.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 84, apartado 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, si las partes alcanzan un acuerdo, siempre que no sea constitutivo de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y se acordará el archivo de las actuaciones.

En consecuencia, habiéndose obtenido avenencia entre las partes y no apreciándose lesión grave para alguna de ellas, fraude de ley ni abuso de derecho, procede la aprobación del Acuerdo alcanzado por las partes.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 16/06/2016, en los términos siguientes:

Los actores renuncian a la acción de extinción contractual del art. 50 del Estatuto de los Trabajadores.

El administrador concursal de la empresa concursada, respecto del trabajador D. Macario Moreno de Matías reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos de 24/07/2015, reconociendo a su favor una indemnización total de 27.980,04 euros netos. De dicha cantidad 13.097 euros netos corresponden al cálculo del despido objetivo que ya figura como crédito concursal contra la masa y 3.524,50 euros netos ya los ha percibido el trabajador del FOGASA. Por tanto el administrador concursal se compromete a reconocer en el concurso como crédito contra la masa la cantidad restante, por importe de 11.358,54 euros netos.

El administrador concursal reconoce asimismo adeudar al trabajador la cantidad total de 18.379,54 euros netos en concepto de salarios, tal y como ya consta en el informe concursal con la calificación ahí prevista.

El administrador concursal de la empresa concursada, respecto de la trabajadora D^a Ángela Rosa Villarreal Fuentes reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos de 24/07/2015, reconociendo a su favor una indemnización total de 46.585,75 euros netos. De dicha cantidad 13.447,41 euros netos corresponden al cálculo del despido objetivo que ya figura como crédito concursal contra la masa y 5.202,67 euros netos ya los ha percibido la trabajadora del FOGASA. Por tanto el administrador concursal se compromete a reconocer en el concurso como crédito contra la masa la cantidad restante, por importe de 27.935,67 euros netos. El administrador concursal hace constar que de esta última cantidad, 20.500 euros netos corresponde a una indemnización superior a la prevista en el ETT para el despido improcedente.

El administrador concursal reconoce asimismo adeudar a la trabajadora la cantidad total de 9.919,59 euros netos en concepto de salarios, tal y como ya consta en el informe concursal con la calificación ahí prevista.

Los trabajadores aceptan, y manifiestan que con el cobro de estas cantidades quedará saldada y finiquitada la relación laboral sin que nada más tengan que reclamar por ningún otro concepto.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2511-0000-61-0741-15.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 75

Lunes, 4 de Julio de 2016

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia, D^a María Isabel Tirado Gutiérrez.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notiificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.-La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Guiérrez. 1614

BOPSO-75-04072016